



Factura: 002-002-000040924



20201308004P00895

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

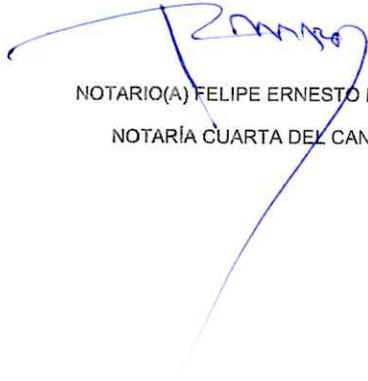
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20201308004P00895					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:17)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS PACHECO ELBA LICENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304134842	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ANCHUNDIA MACIAS RONALD XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312961111	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		14400.00					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20201308004P00895
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:17)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Felipe Ernesto  
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA SEÑORA ELBA LICENIA  
2 MACIAS PACHECO; A FAVOR DEL SEÑOR RONALD XAVIER ANCHUNDIA MACIAS. CUANTÍA: USD  
3 \$ 14.400,00.....  
4 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
5 OTORGA SEÑOR RONALD XAVIER ANCHUNDIA MACIAS. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO  
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....  
7 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día  
8 veinticuatro de Noviembre del dos mil veinte, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA,  
9 Notario Público Cuarto del Cantón Manta comparece por La señora ELBA LICENIA MACIAS  
10 PACHECO, por sus propios y personales derechos; soltera, domiciliado en el Barrio La Pradera, en  
11 la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con número de teléfono 052582639 y celular número  
12 0984055405 dirección electrónica ronaldxam@gmail.com; y, por otra, El señor RONALD XAVIER  
13 ANCHUNDIA MACIAS, por sus propios y personales derechos, soltero, domiciliado en la calle P3 y  
14 avenida P10, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con número de teléfono 052582639 y  
15 celular número 0999081407 y dirección electrónica ronaldxam@gmail.com; y, por otra parte, el  
16 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por la  
17 señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de  
18 profesión Ingeniera en Administración de Empresas; en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL  
19 BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura  
20 como habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho  
21 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación  
22 de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente  
23 Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los  
24 comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente:  
25 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura  
26 de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,  
27 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:  
28 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) La señora ELBA



Abg. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

1 LICENIA MACIAS PACHECO, por sus propios y personales derechos; soltera, domiciliado en el  
2 Barrio La Pradera, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con número de teléfono 052582639  
3 y celular número 0984055405 dirección electrónica ronaldxam@gmail.com a quien en adelante se  
4 les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor RONALD XAVIER ANCHUNDIA  
5 MACIAS, por sus propios y personales derechos, soltero, domiciliado en la calle P3 y avenida P10,  
6 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con número de teléfono 052582639 y celular número  
7 0999081407 y dirección electrónica ronaldxam@gmail.com a quien en adelante se les denominará  
8 como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
9 de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA:  
10 ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un bien inmueble consistente en  
11 una parte de terreno, ubicado en la Lotización La Pradera, manzana "Q", calle cuarta y avenida  
12 sexta, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por la señora  
13 ELBA LICENIA MACIAS PACHECO, mediante Aclaración de Estado Civil y Contrato de Donación,  
14 otorgada por el señor Ramon Eladio Macias Carrión, mediante escritura pública el treinta de julio del  
15 dos mil doce, ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, Abg. Elsy Cedeño Menéndez, inscrita el  
16 cuatro de enero del dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. - LINDEROS Y  
17 DIMENSIONES. - Los LINDEROS SINGULARES del inmueble son: FRENTE: diez metros y calle  
18 cuarta; ATRÁS: ocho metros y propiedad del vendedor (señor Ramón Eladio Macías Carrión);  
19 IZQUIERDO: treinta metros y propiedad de Nelly Cecilia Macias Pacheco; DERECHO: treinta metros  
20 y propiedad de Nancy Margarita Macias Pacheco. Con un área total de doscientos setenta metros  
21 cuadrados.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE  
22 VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE  
23 COMPRADORA" la señora RONALD XAVIER ANCHUNDIA MACIAS, un lote de terreno, ubicado en la  
24 Lotización La Pradera, manzana "Q", calle cuarta y avenida sexta, de la parroquia Los Esteros del  
25 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE:  
26 diez metros y calle cuarta; ATRÁS: ocho metros y propiedad del vendedor (señor Ramón Eladio  
27 Macias Carrión); IZQUIERDO: treinta metros y propiedad de Nelly Cecilia Macias Pacheco;  
28 DERECHO: treinta metros y propiedad de Nancy Margarita Macias Pacheco. Con un área total de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA  
Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 doscientos setenta metros cuadrados.- CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta de los  
2 inmuebles objeto de este contrato es la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE

3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14.400,00) que serán cancelados con el producto de  
4 una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos  
5 rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.- QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La

6 "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de  
7 los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y  
8 servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se  
9 considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil  
10 Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad

11 con la Ley. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e  
12 inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE  
13 COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será  
14 cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO,

15 GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en  
16 esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS  
17 CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a

18 favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos,  
19 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos  
20 anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y  
21 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE

22 VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el  
23 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo  
24 señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la

25 Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los  
26 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del  
27 presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la  
28 producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros.

El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA:

DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora

hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que

otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad

concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de

compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que

debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier

otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La

"PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha

realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente

instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio

total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y

condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y

vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las

partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de

esta escritura en el Registro de la Propiedad. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura,

las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes

se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO

PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de

las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la

señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de

profesión Ingeniera en Administración de Empresas, en representación del Banco del Instituto

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante  
2 se denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; b) Y por otra parte comparece(n) el señor  
3 RONALD XAVIER ANCHUNDIA MACIAS, mayor(es) de edad, de estado civil soltero, de  
4 ocupación/profesión Ingeniero, por sus propios y personales derechos, domiciliado(s) la calle P3 y  
5 avenida P10, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, a quien(es) en lo posterior se le(s)  
6 denominará La Parte Deudora; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados  
7 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta  
8 respectivamente, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de  
9 constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
10 PRIMERA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y  
11 vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento  
12 de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
13 Social (IESS). b) El señor RONALD XAVIER ANCHUNDIA MACIAS, en su(s) calidad(es) de  
14 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de  
15 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto  
16 de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,  
17 siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE  
18 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno,  
19 ubicado en la Lotización La Pradera, manzana "Q", calle cuarta y avenida sexta, de la parroquia Los  
20 Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. D) Los antecedentes de dominio son: La Parte  
21 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la  
22 primera parte de éste contrato, por compra a la señora ELBA LICENIA MACIAS PACHECO. Los  
23 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la  
24 Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:  
25 HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA  
26 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para  
27 con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción  
28 alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido,

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate  
2 de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,  
3 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos  
4 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
5 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,  
6 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten  
7 de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS  
8 incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y  
9 honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano  
10 de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su  
11 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y  
12 cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: diez metros y  
13 calle cuarta; ATRÁS: ocho metros y propiedad del vendedor (señor Ramón Eladio Macías Carrión);  
14 IZQUIERDO: treinta metros y propiedad de Nelly Cecilia Macías Pacheco; DERECHO: treinta metros  
15 y propiedad de Nancy Margarita Macías Pacheco. Con un área total de doscientos setenta metros  
16 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y  
17 cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.  
18 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución  
19 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de  
20 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE  
21 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien  
22 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA:  
23 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su  
24 favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera  
25 libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de  
26 enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación  
27 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO  
28 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que  
2 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el  
3 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el  
4 cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá  
5 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente  
6 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones  
7 que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a  
8 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA  
9 PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de  
10 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en  
11 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública  
12 inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se  
13 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y  
14 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a  
15 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las  
16 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o  
17 llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y  
18 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del  
19 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las  
20 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los  
21 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para  
22 con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de  
23 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o  
24 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la  
25 hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a  
26 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria  
27 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el  
28 hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

2 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
3 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e  
4 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa  
5 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las  
6 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL  
7 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de  
8 la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE  
9 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la  
10 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución  
11 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las  
12 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente  
13 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los  
14 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que  
15 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos  
16 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
17 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO  
18 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para  
19 propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la  
20 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de  
21 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores  
22 contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos,  
23 no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el  
24 traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin  
25 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre  
26 tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no  
27 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA  
28 PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más  
del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios

*Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera*

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los  
2 siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación  
3 a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso  
4 de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el  
5 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble  
6 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente  
7 Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la  
8 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte  
9 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con  
10 el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la  
11 transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos  
12 necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco  
13 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron  
14 para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal  
15 estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las  
16 garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al  
17 Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad  
18 de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la  
19 Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de  
20 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no  
21 estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del  
22 inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor  
23 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros  
24 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones  
25 señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente  
26 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus  
27 trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte  
28 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y

2 Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos  
3 entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e  
4 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o  
5 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada  
6 por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que  
7 reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en  
8 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la  
9 cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el  
10 préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito  
11 aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte  
12 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier  
13 otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del  
14 crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas  
15 del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en  
16 que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por  
17 parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal  
18 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que  
19 contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al  
20 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los  
21 créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el  
22 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula  
23 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA  
24 GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese  
25 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada  
26 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro  
27 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento  
28 coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá  
2 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por  
3 cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente  
4 y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del  
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden  
6 las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la  
7 eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un  
8 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de  
9 acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá  
10 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en  
11 el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),  
12 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo  
13 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es)  
14 que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas  
15 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al  
16 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no  
17 dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos  
18 que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor  
19 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso  
20 de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por  
21 el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio,  
22 terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo  
23 al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se  
24 emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por  
25 tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese  
26 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y  
27 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya  
28 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen  
2 que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los  
3 recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para  
4 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio,  
5 terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como  
6 garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará  
7 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es)  
8 quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si  
9 el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna  
10 responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo  
11 el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad  
12 del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA  
13 PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
14 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias,  
15 resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la  
16 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
17 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador  
18 de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que  
19 obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus  
20 referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
21 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de  
22 sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE  
23 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s)  
24 utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier  
25 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda  
26 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a  
27 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras  
28 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga  
2 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E  
3 IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de  
4 este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la  
5 instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos  
6 directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a  
7 la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.  
8 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda  
9 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA  
10 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a  
11 través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la  
12 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
13 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-  
14 La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y  
15 JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian  
16 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en  
17 caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el  
18 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas  
19 de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución  
20 coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a  
21 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación  
22 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución  
23 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o  
24 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales  
25 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del  
26 BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás  
27 legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se  
28 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

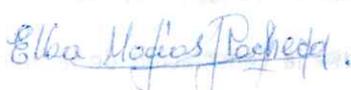


NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
 2 necesarias para la validez de este instrumento. Doctor Cesar Palma Alcívar, Matrícula número 13-  
 3 1984-4 Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
 4 observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en  
 5 ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando  
 6 conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

7  
 8  

9 **ELBA LICENIA MACIAS PACHECO**  
 10 **C.C. # 130413484-2.**

11 **VENDEDORA.-**  
 12  
 13  

14 **RONALD XAVIER ANCHUNDIA MACIAS**  
 15 **C.C. # 131296111-1.**

16 **COMPRADOR-**  
 17 **DEUDOR HIPOTECARIO.-**  
 18  
 19  

21 **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**  
 22 **APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.**

23 **C.C. # 131097524-6.**



26   
 27  
 28 **Ab. Felipe Martínez Vera**  
**NOTARIO CUARTO**  
**DÉL CANTÓN MANTA**



BanEcuador B.P.  
17/11/2020 11:35:17 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GUBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1144459226  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:dwillavic  
Institucion Depositante: NOTARIA 4 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo  
Efectivo: 1.50  
Comision Efectiva: 0.51  
IVA %: 0.06  
TOTAL: 2.07  
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 131-502-000004277  
Fecha: 17/11/2020 11:37:34 a.m.

No. Autorización:  
1711202001176818352000121315020000042772020113611

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

17 NOV 2020

CAJA 2  
AGENCIA GANTONAL  
NUEVO TARQUI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
BLANCO

**COMPROBANTE DE PAGO**



OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: <b>COMPRA VENTA DE SOLAR</b> ubicada en MANTA de la parroquia <b>LOS ESTEROS</b>

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
2-16-34-20-000	270	22410	682329	36083 1

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304134842	MACIAS PACHECO ELBA LICENIA	LOTZ. PRADERA MZ. Q CALLE CUARTA AV. SEXTA

CONCEPTO	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		45.06
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 46.06</b>
<b>VALOR PAGADO</b>		<b>\$ 46.06</b>
<b>SALDO</b>		<b>\$ 0.00</b>

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312961111	ANCHUNDIA MACIAS RONALD XAVIER	S/N

Fecha de pago: 2020-09-14 08:31:08 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE  
Saldo sujeto a variación por reguaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1773184200

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINA  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

PAGINA  
BLANCO

**COMPROBANTE DE PAGO** 360830



OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
2-16-34-20-000	270	23410	682328	360830

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304134842	MACIAS PACHECO ELBA LICENIA	LOTZ. PRADERA MZ. Q CALLE CUARTA AV. SEXTA

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	224.10
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	67.23
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 291.33</b>
<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 291.33</b>
<b>SALDO</b>	<b>\$ 0.00</b>

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312961111	ANCHUNDIA MACIAS RONALD XAVIER	S/N

Fecha de pago: 2020-09-14 08:31:08 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T855272380

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**

**PAGINA  
BLANCO**

N° 092020-020034

Manta, lunes 14 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-16-34-20-000 perteneciente a MACIAS PACHECO ELBA LICENIA con C.C. 1304134842 ubicada en LOTZ. PRADERA MZ. Q CALLE CUARTA AV. SEXTA BARRIO LA PRADERA EMILIANO BARCIA 1 ETAPA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$22,410.00 VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
MANTA

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: miércoles 14 octubre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



120219UTYSBKJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



AGINA  
LANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**



**N° 092020-019401**

N° ELECTRÓNICO : 206387

**Fecha:** 2020-09-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-16-34-20-000

Ubicado en: LOTZ. PRADERA MZ. Q CALLE CUARTA AV. SEXTA

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 270 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1304134842	MACIAS PACHECO-ELBA LICENIA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 22,410.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 22,410.00

SON: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales**

*[Handwritten Signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida  
**Fecha de expiración: miércoles 03 marzo 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1195793RHNTIQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**COMPROBANTE DE PAGO**



Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-16-34-20-000	270	\$ 23398.2

Dirección	Año	Control	Nº Título
LOTZ. PRADERA MZ. Q	2020	453631	349048

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MACIAS PACHECO ELBA LICENIA	1304134842

Fecha de pago: 2020-01-17 17:06:52 - SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	2.80		-0.25	2.55
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.90		-0.36	0.54
MEJORAS 2012	1.72		-0.69	1.03
MEJORAS 2013	3.17		-1.27	1.90
MEJORAS 2014	3.35		-1.34	2.01
MEJORAS 2015	0.75		-0.30	0.45
MEJORAS 2016	0.14		-0.06	0.08
MEJORAS 2017	3.75		-1.50	2.25
MEJORAS 2018	3.67		-1.47	2.20
MEJORAS 2019	0.60		-0.24	0.36
MEJORAS HASTA 2010	21.08		-8.43	12.65
SOLAR NO EDIFICADO	22.38		0.00	22.38
TASA DE SEGURIDAD	1.68		0.00	1.68
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$ 50.08</b>
<b>VALOR PAGADO</b>				<b>\$ 50.08</b>
<b>SALDO</b>				<b>\$ 0.00</b>

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2655718306660

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*ELBA MACIAS*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTÓN MANTA**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

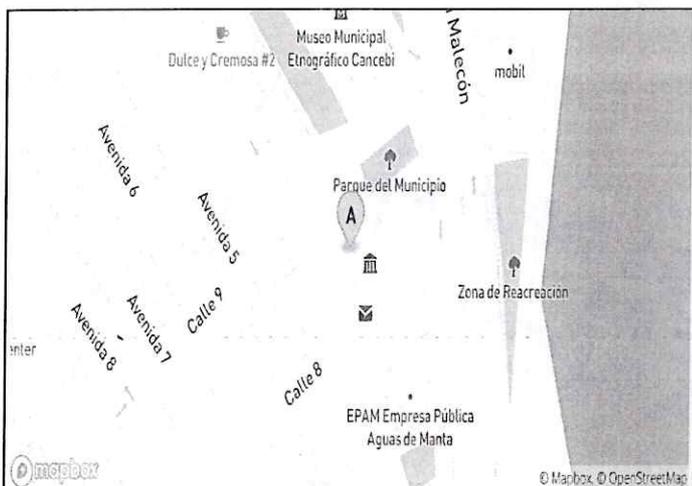


FECHA DE APROBACIÓN: 07/09-2020

N° CONTROL: RU-09202001662

PROPIETARIO: **MACIAS PACHECO ELBA LICENIA**  
 UBICACIÓN: **LOTZ. PRADERA MZ. Q CALLE CUARTA AV. SEXTA**  
 C. CATASTRAL: **2163420000**  
 PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	B304
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA B
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	3.00
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

**FRENTE:** 10,00m - con calle cuarta  
**ATRÁS:** 8,00m - con propiedad del vendedor (Sr. Ramón Eladio Macías Carrión)  
**C. IZQUIERDO:** 30,00m - con propiedad de la Sra. Nelly Cecilia Macías Pacheco  
**C. DERECHO:** 30,00m - con propiedad de la Sra. Nancy Margarita Macías Pacheco  
**ÁREA TOTAL:** 270,00m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA



133616QUJTOCN

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

N° 082020-018680

Manta, domingo 23 agosto 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MACIAS PACHECO ELBA LICENIA** con cédula de ciudadanía No. **1304134842**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINA  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 23 octubre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



118855L2BYU39

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manabí, Manabí

# 911

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA



COMPROBANTE DE PAGO

000034440

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MACIAS PACHECO ELBA LICENIA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LOT. PRADERA MZ-Q

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

701592

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 31/08/2020 11:35:06

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: domingo, 29 de noviembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

*R. M. M.*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANABÍ

PAGINA  
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

38532



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005884  
Certifico hasta el día 2020-08-31:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2163420000  
Fecha de Apertura: viernes, 04 enero 2013  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Lotización La Pradera, Manzana "Q"

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: LOS ESTEROS

**LINDEROS REGISTRALES:** Una parte de terreno ubicado ubicado en la Lotización La Pradera, Manzana "Q", calle cuarta y avenida sexta de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente:** Diez metros y calle cuarta

**Atras:** Ocho metros y propiedad del vendedor ( señor Ramón Eladio Macías Carrión)

**Izquierdo:** Treinta metros y propiedad de Nelly Cecilia Macías Pacheco

**Derecho:** Treinta metros y propiedad de Nancy Margarita Macías Pacheco

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2308 viernes, 05 noviembre 2004	7646	7651
COMPRA VENTA	DONACIÓN	41 viernes, 04 enero 2013	943	964

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 05 noviembre 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 octubre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Clotilde Maria Bello Navarro, por los derechos que representa como Apoderada de los Cónyuges Sonia Yolanda Flores Campuzano y Pablo Bolívar Mera Villamar, según poder especial que se adjunta al Protocolo como habilitante y en calidad de vendedor y por otra parte el Sr. RAMON ELADIO MACIAS CARRION, Casado, por sus propios derechos y en calidad de Comprador.- la totalidad del terreno, el mismo que actualmente está ubicado en la Manzana "Q", Barrio La Pradera de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MACIAS CARRION RAMON ELADIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERA VILLAMAR PABLO BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES CAMPUZANO SONIA YOLANDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 04 enero 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Número de Inscripción : 41

Folio Inicial: 943

Número de Repertorio: 130

Folio Final : 943



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
BLANCO



Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 julio 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACIÓN DE ESTADO CIVIL Y CONTRATO DE DONACIÓN. Mediante este contrato se procede a aclarar el estado civil del donante, ya que en el contrato de compraventa se hizo constar erradamente el estado civil del Sr. Ramón Eladio Macías Carrión, como casado, se procede a realizar la aclaración de estado civil del compareciente, siendo en el momento de la compra y según consta del certificado de defunción que se adjunta y que debe quedar sentado en el Contrato descrito en la cláusula Segunda y el Registro de la Propiedad de Manta, como VIUDO. Una parte del lote de terreno desmembrado ubicado en la Lotización La Pradera Manzana "Q" Calle Cuarta y Avenida Sexta de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle cuarta. POR ATRÁS: Ocho metros y propiedad del vendedor ( Señor Ramón Eladio Macías Carrión). POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y propiedad de Nancy Margarita Macías Pacheco; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros y propiedad de Nelly Cecilia Macías Pacheco. Con un área total de: DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DONANTE	MACIAS CARRION RAMON ELADIO	VIUDO(A)	MANTA
DONATARIO	MACIAS PACHECO ELBA LICENIA	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-08-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MACIAS PACHECO ELBA LICENIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005884 certifico hasta el día 2020-08-31, la Ficha Registral Número: 38532.

*Ramón*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exeptó que se  
clera un traspaso de dominio o se  
emitiere un gravamen





Faint, illegible text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**PAGINA  
BLANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 130413484-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MACIAS PACHECO ELBA LICENIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**

**SANTA ANA**

FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-09

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIONES: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: BACH. CC SOCIALES V4443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MACIAS RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PACHECO ERELITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
 2016-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-03-01

000528518

*Elba Macias Pacheco*

FINA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0003 F 0003 - 253 1304134842

**MACIAS PACHECO ELBA LICENIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**

CANTON **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PARROQUIA **LOS ESTEROS**

ZONA **4**




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPECS 2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Josselyn Lozano*  
 PRESIDENTA DE LA JRY

*[Handwritten signature]*

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTÓN MANTA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1304134842

**Nombres del ciudadano:** MACIAS PACHECO ELBA LICENIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE FEBRERO DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. CC SOCIALES

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MACIAS RAMON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** PACHECO ERELITA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE MARZO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



*Elba Macias Pacheco*

N° de certificado: 203-365-56844



203-365-56844

*Rodrigo Avilés J.*

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANIA **131296111-1**  
**ANCHUNDIA MACIAS RONALD XAVIER**  
 MANABI  
 MANTA  
 MANTA  
 1989-06-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




**SUPERIOR** **INGENIERO**  
**ANCHUNDIA CATAGUA SIXTO EGBERTO**  
**MACIAS PACHECO ELBA LICENIA**  
 MANTA  
 2017-05-31  
 2027-05-31

A1122A1122





0005 M 0005 - 116 1312961111  
**ANCHUNDIA MACIAS RONALD XAVIER**  
 MANABI  
 MANTA  
 PARTIDERA TARQUI  
 CATEGORIA 1




  
  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTON MANTA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312961111

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA MACIAS RONALD XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANCHUNDIA CATAGUA SIXTO EGBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS PACHECO ELBA LICENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 202-365-57090



202-365-57090

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

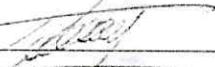
Escritura N°:		20201701029P00867					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2020, (9.08)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9.08)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/</a>
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
---

ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACION:	



  
NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS

REPRESENTADO POR:

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

A FAVOR DE:

Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

SS

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
23 Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,  
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO  
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la  
26 celebración y suscripción de la presente escritura  
27 pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
28 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 es señor DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE, en su  
2 calidad de Gerente General, conforme consta del  
3 nombramiento que se adjunta como documento  
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil  
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de  
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado  
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y  
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
10 haberme presentado su documento de identidad, el  
11 mismo que para su obtención e impresión de la base  
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,  
13 Identificación y Cedulación, fue previamente  
14 autorizado por el titular de datos personales, y  
15 advertido de los efectos y resultados del presente  
16 instrumento público dice: que eleva a escritura  
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el  
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una  
20 de Poder Especial contenido en las siguientes  
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
22 otorgamiento del presente instrumento público, el  
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de  
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los  
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El  
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y  
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de  
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.  
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- EL BANCO DEL INSTITUTO  
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una  
7 institución financiera pública creada por mandato  
8 constitucional, cuyo objeto social es la  
9 administración de los fondos previsionales del IESS,  
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme  
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4  
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder  
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y  
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados  
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y  
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero  
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,  
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente  
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes  
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y  
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,  
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,  
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al  
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la  
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconí Molina



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

1 administrativa de la entidad; 5. Preparar e  
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad  
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
4 Presentar los informes que requiera el directorio;  
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en  
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le  
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379  
8 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión  
9 administrativa de las entidades del sector  
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El  
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:  
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General  
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)  
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y  
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás  
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización  
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan  
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS  
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos  
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)  
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el  
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro  
24 del marco de sus competencias, que faciliten la  
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "  
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA  
27 es servidora del BIESS. TERCERA: PODER ESPECIAL.-  
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,  
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en  
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA  
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana  
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero  
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),  
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por  
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL  
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la  
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo  
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y  
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO  
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,  
14 en todas sus variantes y productos contemplados en  
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de  
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas  
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,  
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos  
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier  
27 documento público o privado relacionado con la  
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que  
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL  
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea  
8 en documento público o privado. CUARTA: DELEGACIÓN.-  
9 El presente poder podrá ser delegado, total o  
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
11 y escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El  
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que  
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier  
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL  
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.  
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el  
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al  
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es  
19 el que rige la materia. SEXTA: CUANTÍA.- El presente  
20 mandato por su naturaleza es de cuantía  
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá  
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para  
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)  
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL  
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS  
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública  
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel  
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente  
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo  
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE *DF*

12 C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

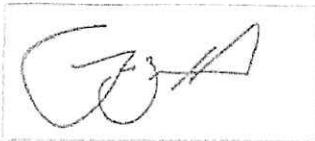
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



FORMA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCELA PATRICIA  
CIVIENTES RAMOS

N. 170658357-3



EDUCACION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION MASTER  
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE BURNEO CARLOS MARIA  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE MARIA PIEDAD  
CIUDA Y FECHA DE EMISION QUITO 2017-12-28  
FECHA DE EXPIRACION 2027-12-28

*[Signatures]*



CERTIFICADO DE VOTACION  
0001 M 0001 - 175 1706583573  
BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
QUITO  
CARRERA 1  
CARRERA 1 CARCELEN

2019

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
07 JUL. 2020

Quito a, \_\_\_\_\_  
*[Signature]*  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

VICESDIA NOTARIAL ACP-TH-MOV-213

Fecha: 13 de junio de 2020

QUITO - ECUADOR

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-PA-GGEN-CJUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020  
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2020-0569

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE

SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL

PUESTO: GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACION MENSUAL: \$ 12.818,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 1 01 01 000 01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

REMUNERACION MENSUAL: \_\_\_\_\_

PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Mgs. Evelyn Sofía Sotomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: Mgs. Daniel Páez García  
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 213 | 13 de junio de 2020

REGISTRO Y CONTROL

Nombre: Tigo. Edison Rosero  
Analista Junior de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**

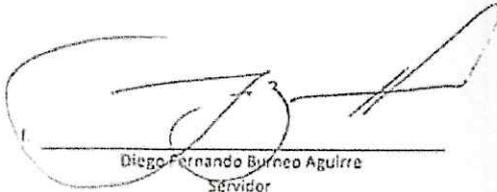
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

**1705553573**

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de junio de 2020

  
\_\_\_\_\_  
Diego Fernando Burneo Aguirre  
Servidor

\_\_\_\_\_  
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, \_\_\_\_\_

**07 JUL 2020**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Rolando Falconi Molina





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



Oficio Nro. SB-SG-2020-0279540

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor  
Carlos Ernesto Guachamin Monar  
Coordinador Jurídico, Encargado  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada  
Elsa Gabriela Romero Heymann  
Secretaria General Encargada  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:

- RES. SB-INJ-2020-0569\_firmada.pdf

Copia:

Abogado  
Andrés Santiago Salazar Arellano  
Intendente Nacional Jurídico

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
Director de Trámites Legales

Economista  
Margarita María Andrade Lasso  
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



Resolución No.SB-INJ-2020-0569  
Página No. 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO DOS.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por:  
ANDRES SANTIAGO  
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH  
CASTRO  
MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA  
JEANETH CASTRO MEDINA  
Nombre de reconocimiento (DN): e=EC,  
o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=300220163256,  
cn=SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
Fecha: 2020.06.12 15:43:29 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

RAZON: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de dos fojas es útil es fue materializado de la página web, y lo soporta electrónicamente. Quito a, 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985697981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759  
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759  
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

176815670001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas útiles fue materializado de la página web v/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

*[Signature]*  
 Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL. 2020

*[Signature]*  
 Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2020001806759  
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

PAGINA  
BLANCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N° 131097524-6

**APPELLIDOS Y NOMBRES**  
SOLORZANO GARCIA  
SILVIA KATHERINE

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
CHONE  
CHONE

**FECHA DE NACIMIENTO** 1987-11-27  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** SOLTERA

**INSTRUCCION**  
SUPERIOR

**PROFESION / OCUPACION**  
ING. ADM EMPRESAS

**E134311242**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
PORTOVIEJO  
2013-11-01

**FECHA DE EXPIRACION**  
2023-11-01

**00087128**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,  
EXERCICIO O PAGO DE MULTA

SEÑORITA SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA

**6201702**



*[Handwritten signature]*

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANABÁ**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 201-365-57401



201-365-57401

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



1 REPÚBLICA DEL ECUADOR



2 NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



3 Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

*Felipe Martínez Vera*  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA